

202400010440176491

Radicado No: *202400010440176491*

1044/017649-2024

San Juan de Pasto. Miércoles, 17 de Julio de 2024

Señor (a):
ANÓNIMO ANONIMO
CALLE XX NÚMERO 00 - 00

Pasto - Nariño

Asunto: Solicitud de visita a establecimiento de comercio SHOCK MOTOS

Cordial saludo:

Mediante el presente, se da respuesta a PQRD 202400112320289372 Rad. Int. 0269, radicada bajo los parámetros del Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015, Ley 09 de 1979. Lo anterior, teniendo en cuenta, que el peticionario ANONIMO, solicita se lleve a cabo visita de control para verificar el cumplimiento de requisitos de funcionamiento del establecimiento de comercio SHOCK MOTOS, ubicado en el sector del barrio centro del municipio de Pasto.

En este sentido, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Municipal No. 0218 de 2021, la Subsecretaría de Control adscrita a la Secretaría de Gobierno Municipal de acuerdo a sus funciones y competencias, a través del Personal Operativo de la estrategia de Control de Establecimientos de Comercio, realiza el acompañamiento técnico y pertinente al Personal Uniformado de la Policía Nacional, con el fin de verificar la legalidad e idoneidad de cada uno de los requisitos de funcionamiento que se fijan en el Art. 87 de la Ley 1801 de 2016 / Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, requisitos que deben presentar los establecimientos de comercio que desarrollen cualquier tipo de actividad económica dentro de la jurisdicción del municipio de Pasto.

De esta manera, en relación con los hechos que se describen en su solicitud se informa lo siguiente:

NIT: 891280000-3
Carrera 28 # 16 -18. Parque Rumipamba
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 2030
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

202400010440176491

Radicado No: *202400010440176491*

PRIMERO: El día 13 de junio del 2024, el grupo operativo de la Subsecretaría de Control adelantó una visita de control y verificación en el establecimiento de comercio mencionado en la solicitud, ubicados sobre el barrio centro del municipio de Pasto.

En el establecimiento de comercio antes descrito, se pudo constatar que sí existe el funcionamiento de actividades comerciales relacionadas así:

- a) SHOCK MOTOS.** Establecimiento de comercio dedicado a la ejecución de actividades comerciales denominadas "Venta de repuestos para motocicletas" CIU 4541.

El anterior establecimiento de comercio al momento de la visita operativa presentó documentos requeridos por el art. 87 de la Ley 1801 de 2016, para ejercer su legal funcionamiento así:

No.	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	DIRECCIÓN	PROPIETARIO Y/O ADMINISTRADOR	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1	SHOCK MOTOS. CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL ART. 87 LEY 1801 DE 2016.	CALLE 15 NO. 21-59 BARRIO CENTRO.	YURANI MARITZA RODRIGUEZ.	- CONCEPTO USO DE SUELO: 1718295235316-24 CIU (4541) COMPATIBLE. - CERTIFICADO DE DERECHOS DE AUTOR: LQ- 14517580 - CERTIFICADO DE BOMBEROS: REDR-13435. - CONCEPTO SANITARIO: 45574 - CÁMARA DE COMERCIO: 133925.

La verificación del establecimiento de comercio que se llevó a cabo, tuvo como fundamento lo establecido en:

El artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 que regula los siguientes requisitos para cumplir actividades económicas:

NIT: 891280000-3
 Carrera 28 # 16 -18. Parque Rumipamba
 Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 2030
 Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
 - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

202400010440176491

Radicado No: *202400010440176491*

1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación. (Concepto que puede solicitar en la Secretaría de Planeación Municipal / CAM Anganoy Vía Los Rosales II – Llevar Código Predial del Bien Inmueble o a través de la plataforma digital de la Alcaldía de Pasto (Trámites y Servicios).
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía. (Certificados que debe solicitar ante Bomberos / Avenida Santander y la Secretaría de Salud Municipal / CAM Anganoy Vía Los Rosales II)
4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.

202400010440176491

Radicado No: *202400010440176491*

6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

Parágrafo 1°. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de Policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas.

Parágrafo 2°. Ninguna autoridad podrá exigir licencia, permiso o requisito adicional de funcionamiento, para el desarrollo de actividades económicas salvo lo previsto en la ley.

El artículo 85 de la Ley 1801 de 2016 establece que la administración municipal será la encargada de verificar que las actividades económicas estén autorizadas por la reglamentación de las normas de uso del suelo y las que la desarrollen o complementen, de la respectiva jurisdicción.

SEGUNDO: Ahora bien, y como se mencionó en líneas arriba, la Subsecretaría de Control basado en sus competencias, realiza el acompañamiento técnico al personal de policía Nacional, en aras de verificar los documentos necesarios para ejercer actividades comerciales (Art. 87 Ley 1801 de 2016). Así las cosas, podemos observar que el establecimiento de comercio SHOCK MOTOS, cumple con dichas disposiciones para ejercer actividades comerciales.

TERCERO: Ahora bien, Refiriéndose a las presuntas conductas relacionadas con la invasión del espacio público como calles y andenes, por parte de este establecimiento de comercio, utilizándolo como escenario para la reparación de motocicletas, se correrá traslado de la presente solicitud a la Secretaría de Tránsito Municipal para que se desarrollen las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia.

Atentamente,



DARIO ALEJANDRO QUINTERO SANTANDER
jefe de SUBSECRETARÍA DE CONTROL

202400010440176491

Radicado No: *202400010440176491*

Proyectó: Nelson Osorio Guerrero
Abogado Contratista – Subsecretaría de Control